



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-08/2018

**RECURRENTE:**  
JOSÉ ALONSO RAMÍREZ LEMUS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INTERVENTOR DESIGNADO PARA EL  
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL  
OTRORA "PARTIDO PENINSULAR DE LAS  
CALIFORNIAS"

**TERCERO INTERESADO:**  
LYGHIA GABRIELA OJEDA RUBIO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MARTÍN RÍOS GARAY

**Mexicali, Baja California, dieciséis de abril de dos mil dieciocho.**

Atendiendo a las constancias que obran en autos, se advierte la necesidad de requerir al Interventor designado para el Procedimiento de Liquidación del otrora "Partido Peninsular de las Californias", la documentación e información siguiente:

a) Copia certificada de los estados financieros del ejercicio fiscal dos mil dieciséis con sus respectivas notas, del entonces "Partido Peninsular de las Californias", toda vez que se advierte sirvieron de base para emitir "LA LISTA PROVISIONAL DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS" y la "LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS", publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete y el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente; debiendo señalar si en los archivos de ese Instituto Estatal Electoral obra, en original o copia, el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el representante legal del entonces "Partido Peninsular de las Californias" y José Alonso Ramírez Lemus, a que hace referencia éste último en su escrito de demanda, y en caso contrario, mencione si tiene conocimiento que el documento se encuentra en los archivos del Instituto Nacional Electoral o alguna otra autoridad.

Se solicita lo anterior, ya que según "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PATRIMONIO PARA FINES DE LA LIQUIDACIÓN QUE REALIZAN LOS RESPONSABLES DEL OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, AL C. P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO, INTERVENTOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE LIQUIDACIÓN", de doce de junio de dos mil diecisiete, cuya copia



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

certificada obra agregada en autos del expediente en que se actúa, se tiene conocimiento que el otrora "Partido Peninsular de las Californias", entregó de manera formal al Interventor, el patrimonio de dicho instituto político para fines de la liquidación.

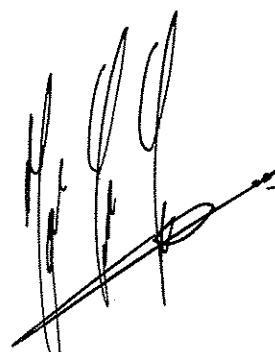


b) Copia certificada de la documentación que, en su caso, acompañaron los solicitantes de reconocimiento de crédito, y que sirvió de base para que el Interventor les reconociera carácter de acreedores y, en consecuencia, formulara las listas provisional y definitiva antes referidas. En específico, las que corresponden a las solicitudes de Verdugo Hernández Manuel Ivan; Ojeda Rubio Lyghia Gabriela; Martínez Gallegos Erika Janeth; Jiménez González Enrique Rafael; Jasso Plascencia Roberto; González Sánchez Aniria Lizette, y Barreda Arana Lidia.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Requierase vía presidencia al Interventor designado para el Procedimiento de Liquidación del otrora "Partido Peninsular de las Californias", Otoniel Villalobos Delgadillo, para que en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita la información y las copias certificadas que han quedado señaladas; en el entendido que en caso de no hacerlo, se les aplicará alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, por oficio al Interventor designado para el Procedimiento de Liquidación del otrora "Partido Peninsular de las Californias"; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MARQUEZ FIOL**, quien autoriza y da fe.

  
  
  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS